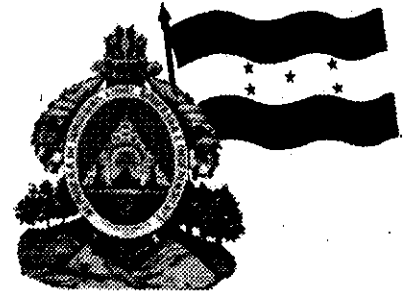


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE FEBRERO DEL 2012. NUM. 32,755

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 174-2009

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguientes período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO BID 1565/SF-HO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ, CARRETERA CA-5 NORTE; TRAMOS: INICIO - FINAL VALLE DE COMAYAGUA Y LA BARCA - VILLANUEVA, por un monto de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

174-2009	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO BID 1565/SF-HO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ, CARRETERA CA-5 NORTE; TRAMOS: INICIO-FINAL VALLE DE COMAYAGUA Y LA BARCA - VILLANUEVA	A. 1-4
----------	--	--------

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-12

OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.1,198,959.20), quedando el contrato en un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.2,529,163.20); enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrito en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de abril de 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Licenciado Jorge Wilfredo Peralta Cerritos, debidamente autorizados para firmar en nombre y

representación de la Empresa PRICEWATERHOUSECOOPER: que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA. MODIFICACIÓN No. 1. CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO BID 1565/SF-HO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ, CARRETERA CA-5 NORTE; TRAMOS: INICIO-FINAL VALLE DE COMAYAGUA y LA BARCA-VILLANUEVA. La presente Modificación de Contrato celebrada el dos de Abril del año 2009, entre **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00306, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2006, quien en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **JORGE WILFREDO PERALTA CERRITOS**, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Contaduría Pública, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.31-2002203003, con Registro Tributario Nacional No.RZ1WDF-B, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa **PRICEWATERHOUSECOOPERS**, quien en adelante se llamará **“El Auditor”**, convenimos en celebrar como al efecto celebramos, la presente Modificación No.1 al **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO BID 1565/SF-HO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ, CARRETERA CA-5 NORTE; TRAMOS: INICIO-FINAL VALLE DE COMAYAGUA y LA BARCA-VILLANUEVA**, de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 07 de Septiembre de 2005 se suscribió el Contrato de Servicios de Auditoría para la Revisión de los Estados Financieros del Programa Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Carretera CA-5 Norte; Tramos: Inicio-Final Valle de Comayagua y la Barca-Villanueva, para los años 2005, 2006, 2007 y 2008 por un monto de Un Millón Trescientos Treinta Mil Doscientos Cuatro Lempiras exactos (L.1,330,204.00) y con un plazo de 40 meses calendario, financiado con fondos del Préstamo

BID No.1565/SF-HO otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). **CONSIDERANDO:** Que los Proyectos de Construcción y Supervisión de la Carretera CA-5 Norte no iniciaron tal y como se tenía previsto debido a problemas que se presentaron para el saneamiento y la liberación del Derecho de Vía de los Proyectos. **CONSIDERANDO:** Que el desfase en el inicio de los proyectos provocó desfase en el plazo de duración original del Préstamo ya que dicho plazo no cubría hasta la finalización de los mismos; situación por la cual SOPTRAVI solicitó una ampliación a la vigencia del plazo de desembolso al BID, ampliación que fue concedida por dicho ente financiero hasta el 28 de Octubre del año 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Gobierno debe cumplir conforme a lo establecido en el Artículo 7.03 del Convenio de Préstamo BID 1565/SF-HO (Informes de Estados Financieros) con la presentación de los Estados Financieros de las Ejecuciones de los años 2009 y 2010, años en que se tiene programada la finalización de los proyectos. **POR TANTO AMBAS PARTES CONVIENEN EN: PRIMERO:** Modificar la Cláusula Primera: Alcance de los Servicios, la cual deberá leerse de la forma siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: Términos de Referencia, Documento de Licitación, Oferta Técnica, Oferta Económica. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría de las operaciones financieras ejecutadas durante los períodos de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; para el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GOBIERNAMENTAL

Proyecto Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Carretera CA-5 Norte; Tramos: Inicio-Final Valle de Comayagua y La Barca-Villanueva, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos AF-100 "Política del Banco sobre Auditoría de Proyectos y Entidades", AF-300 "Guías para la Preparación de Estados Financieros y Requisitos de Auditoría"; y, AF-400 "Términos de Referencia para la Auditoría Externa de Proyectos Financiados por el BID". El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo A de los Documentos de Licitación. Además de lo establecido en el Contrato Original el Auditor debe incluir en los Informes de los años 2008, 2009 y 2010 el Informe de los Auditores sobre los Gastos con Fondos de Contrapartida el que debe contener la opinión sobre la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría en forma integrada con las respectivas solicitudes de desembolso presentadas al Banco, con cargo a los fondos de contrapartida. Para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el contrato y la elegibilidad de los gastos de contrapartida, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) está adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor/co-ejecutor; (ii) fue debidamente autorizada; (iii) corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del contrato de préstamo; y, (iv) fue contabilizada correctamente; **SEGUNDO:** Modificar la Cláusula Segunda: Duración, la cual deberá leerse de la forma siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El período de vigencia del Contrato será de Sesenta y dos (62) meses a partir del 07 de Septiembre del 2005 hasta el 06 de Noviembre del 2010, a menos que fuere terminado anticipadamente este contrato por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en el Anexo A adjunto. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante. **TERCERO.** Modificar la Cláusula Sexta: Honorarios y Gastos, la cual deberá leerse de la forma siguiente: **CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS Y GASTOS.** 6.1. A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de Dos Millones Quinientos Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Tres Lempiras con Veinte Centavos (L.2,529,163.20). El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos estimados de

traslado, hotelería y viáticos del personal necesarios para el cumplimiento del presente contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en la República de Honduras. 6.2. Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiere, elaboración de análisis, etcétera. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello¹. Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante. 6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado y/o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en Trescientos Quince Lempiras exactos (L.315.00) en caso de tratarse de tareas a realizar por las personas del nivel Staff asignado al trabajo de campo y en Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Lempiras exactos (L.1,745.00) en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de un personal del nivel Gerencial del Auditor, más sus gastos asociados. **CUARTO:** Modificar la Cláusula Séptima: Pagos, la cual deberá leerse de la forma siguiente: **CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGOS.** 7.1 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Sub-Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera: 1. Los gastos de viaje serán pagados al 100% una vez incurridos y debidamente justificados; 2. Los honorarios y otros gastos serán pagados de acuerdo al siguiente esquema: a. Diez por ciento (10%) del Contrato Original con el Informe del Primer Semestre del año 2005, a presentarse el día 20 de agosto del año 2005, la cantidad de Ciento Treinta y Tres Mil Veinte Lempiras con Cuarenta Centavos (L.133,020.40). b. Diez por ciento (10%) del Contrato Original con el Informe Anual del año 2005, a presentarse el día 20 de abril del año 2006, la cantidad de Ciento Treinta y Tres Mil Veinte Lempiras con Cuarenta Centavos (L.133,020.40). c. Diez por ciento (10%) del Contrato Original con el Informe del Primer Semestre del año 2006, a presentarse el día 20 de Agosto del año 2006, la cantidad de Ciento Treinta y Tres Mil Veinte Lempiras con Cuarenta Centavos (L.133,020.40). d. Quince por ciento (15%) del Contrato Original con el Informe Anual año 2006, a presentarse el día 20 de abril del año 2007, la cantidad de Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta Lempiras con Sesenta Centavos (L.199,530.60). e. Diez por ciento (10%) del Contrato

¹ incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma adecuada y sin interrupciones.

Original con el Informe del Primer Semestre del año 2007, a presentarse el día 20 de agosto del año 2007, la cantidad de Ciento Treinta y Tres Mil Veinte Lempiras con Cuarenta Centavos (L.133,020.40). f. Quince por ciento (15%) del Contrato Original con el Informe Anual del año 2007, a presentarse el día 20 de Abril del año 2008, la cantidad de Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta Lempiras con Sesenta Centavos (L.199,530.60). g. Diez por ciento (10%) del Contrato Original con el Informe del Primer Semestre del año 2008, a presentarse el día 20 de Agosto del año 2008, la cantidad de Ciento Treinta y Tres Mil Veinte Lempiras con Cuarenta Centavos (L.133,020.40). h. Con el Informe Anual del año 2008, a presentarse el día 15 de Abril del año 2009, la cantidad de Trescientos Mil Lempiras Exactos (L.300,000.00). i. Con el Informe del Primer Semestre del año 2009, a presentarse el día 15 de Agosto del año 2009, la cantidad de Doscientos Veinte Mil Lempiras Exactos (L. 220,000.00). j. Con el Informe Anual del año 2009, a presentarse el día 15 de Abril del año 2010, la cantidad de Trescientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L.325,000.00). k. Con el Informe del Primer Semestre del año 2010, a presentarse el día 15 de Agosto del año 2010, la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L.250,000.00). l. Con el Informe Final del año 2010, a presentarse el día 28 de Octubre del año 2010, la cantidad de Trescientos Setenta Mil Lempiras Exactos (L.370,000.00). El último pago de Trescientos Setenta Mil Lempiras Exactos (L.370,000.00), se hará efectivo previa la aceptación del Informe Final por parte del Contratante y del Banco. QUINTO: Modificar la Cláusula Décima Octava: Estructura Presupuestaria, la cual deberá leerse de la forma siguiente: CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Las erogaciones que ocasione este Contrato se pagarán con cargo a las estructuras presupuestarias siguientes: 1. Institución 120, Programa 11, Sub-Programa 00, Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 036, Actividad Obra 001, Objeto del Gasto 24400, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Beneficiario 0000. 2. Institución 120, Programa 11, Sub-Programa 00, Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 036, Actividad Obra 001, Objeto del Gasto 24400, Fuente 21, Organismo Financiero 173, Beneficiario 0000. 3. Institución 120, Programa 11, Sub-Programa 00, Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 036, Actividad Obra 001, Objeto del Gasto 24400, Fuente 21, Organismo Financiero 238, Beneficiario 0000. SEXTO: Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original, que no se opongan a esta Modificación No.1 del Contrato de Servicios de Auditoría para la Revisión de los Estados Financieros

del Préstamo BID 1565/SF-HO. SÉPTIMO: La presente Modificación No.1 entrará en vigencia una vez firmada por las partes contratantes, modificación que una vez firmada deberá ser aprobada por el Congreso Nacional de la República. En fe de lo cual ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman la presente Modificación No.1 en la Ciudad de Comayagüela, a los dos días del mes de abril del año 2009. (FYS) **JOSÉ ROSARIO BONANNO, Secretario de Estado.** (F) **JORGE WILFREDO PERALTA CERRITOS, Representante Firma PriceWaterHouseCoopers**".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de octubre de 2009.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de la Oficina de Registro de Propiedad Industrial Dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual por medio de la presente, CERTIFICA. La Resolución que en su parte conducente dice: RESOLUCIÓN No. 159-2011 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril del 2011.

VISTA:... RESULTA:... RESULTA:... RESULTA:...
RESULTA:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...
CONSIDERANDO:... POR TANTO:...

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR la Acción de Nulidad presentada por el Abogado OSCAR RENÉ CUEVAS, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad mercantil THE COCA COLA COMPANY, contra el registro No. 95036 de la Marca de Fábrica AQUARIUS, inscrito a favor de la Sociedad COMPAÑIA PROCESADORA DE ALIMENTOS, S.A. (COPRALSA), en virtud que se realizó un estudio de la marca AQUARIUS misma que encuentra registrada a favor de la Sociedad THE COCA COLA COMPANY, según Tomo 36, Folio 267, bajo Registro No. 19438 en la clase internacional (32), desde el 20 de julio de 1972, así como el registro 56079, Tomo 49, Folio 712 en fecha 04 de septiembre de 1992, con 33 años de anterioridad al registro de la solicitud de la Sociedad, COMPAÑIA PROCESADORA DE ALIMENTOS, S.A. (COPRALSA), para la marca AQUARIUS ya que la misma fue registrada erróneamente a su favor bajo No. 95036, Tomo 189, Folio 139, en la clase internacional (32) en fecha 21 de septiembre de 2005, ya que a la Sociedad, THE COCA COLA COMPANY, le asiste única y exclusivamente el derecho al registro y al uso exclusivo en Honduras de la marca AQUARIUS, puesto que también se constató que el Registro N°. 19438 de la Marca AQUARIUS, se encuentra debidamente rehabilitado por no uso durante el período de 20 de febrero de 2005 a 20 de febrero de 2008 y 20 de julio de 2008, al 20 de julio, 2010, así como el Registro N°. 56079 período 04 de septiembre de 2005 a 04 de septiembre de 2008 y periodo 04 de septiembre de 2008 a 04 de septiembre de 2010.

SEGUNDO: Declarar SIN LUGAR la acción de Cancelación por no uso de la marca AQUARIUS bajo registro N°. 19438 y

N°.56079 propiedad de la Sociedad Mercantil THE COCA COLA COMPANY, interpuesta por la Abogada REYNA ISABEL MATAMOROS, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad COMPAÑIA PROCESADORA DE ALIMENTOS, S.A. (COPRALSA), ya que los mismos se encuentran debidamente rehabilitadas por no uso el primero Registro N°. 19438 durante el período de 20 de febrero de 2005 a 20 de febrero de 2008 y 20 de julio de 2008 al 20 de julio, 2010, así como el Registro N°. 56079 período 04 de septiembre de 2005 a 04 de septiembre de 2008 y período 04 de septiembre de 2008 a 04 de septiembre de 2010.

TERCERO: Procédase a anular el registro de Marca AQUARIUS No.95036, Tomo 189, Folio 139 en la clase internacional (32) en fecha 21 de septiembre de 2005 propiedad de la Sociedad COMPAÑIA PROCESADORA DE ALIMENTOS, S.A. (COPRALSA).

CUARTO: Una vez firme la presente resolución, extender la certificación correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en un diario de mayor circulación en el país y en el Diario Oficial La Gaceta, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales en la base de datos del sistema y libros que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición que deberá interponerse en un plazo de diez días contados a partir de la última notificación, mismo que resolverá esta Oficina, sin perjuicio del recurso de Apelación que resolverá la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad en los plazos establecidos en la respectiva Ley. NOTIFÍQUESE. Firma la presente el Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA, autorizado mediante acuerdo de delegación de firma N°. 001-2010 de fecha 09 de julio de 2010. Se hace constar que el expediente integró, tanto la Resolución como su respectiva Certificación obran en poder de esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial para cualquier consulta de parte interesada.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de enero del año dos mil doce.

ABOGADO FRANKLIN OMAR LÓPEZ

Registrador de Propiedad Industrial

23 F. 2012

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial. Al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, este Juzgado de Letras Seccional recibió solicitud de Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo por extravío del mismo. Y este Tribunal resolvió y ordenó el siguiente proveído: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL.- EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.- A LOS UN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- ANTECEDENTES PROCESALES.** Anté este Juzgado ha comparecido el Abogado **Mario René Varela Rodríguez**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **María Marina Lemus**, de generales y domicilio plasmado en el libelo presentado; petición que se contrae a solicitar que se Reponga un Título Valor que le fue librado a favor de su representada por la Sociedad Mercantil denominada **Banco de América Central Honduras, S.A. BAC/BAMER.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. PRIMERO:** A este Juzgado de Letras le ha atribuido el conocimiento en primera instancia de todos los asuntos civiles que por disposición Legal expresa no se hallen atribuidos a otros tribunales. **Artículo 29 del C.P.C. SEGUNDO:** En virtud de ser éste un Juzgado de Letras Seccional se le encuentra atribuido en exclusiva el conocimiento específico de asuntos civiles en respeto irrestricto del principio constitucional del Juez Natural. **Artículo 30 del C.P.C. TERCERO:** En el entendido de que este Tribunal tiene competencia para conocer del pleito principal, la tiene también para resolver sobre sus incidencias, para llevar a efecto las providencias y autos que dictare y para la ejecución de la sentencia o convenios y transacciones que aprobare, salvo disposición Legal en otro sentido. **Artículo 32 del C.P.C. CUARTO:** Que hasta en tanto no se apruebe una Ley de Jurisdicción voluntaria, continuarán en vigor las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles de 1906 relativas a los actos de Jurisdicción voluntaria. **Artículo 919 de C.P.C. PARTE DISPOSITIVA** con base a lo anterior esté Juzgado acuerda: **PRIMERO:** Tener por acreditado el Poder con que actúa el **Abogado Mario René Varela Rodríguez**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **María Marina Lemus**. **SEGUNDO:** Admitir a trámite la solicitud de Reposición de un Título Valor que ante este Tribunal ha promovido el **Abogado Mario René Varela Rodríguez**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **María Marina Lemus** y en consecuencia por conducto del Receptora del Despacho procédase a notificar al Gerente de la Sociedad Mercantil denominada **Banco de América Central Honduras, S.A. BAC/BAMER.**, para que dentro del término de quince días afirme o niegue como Signatario del Título la veracidad de los extremos anunciados en los hechos de la solicitud, que ese efecto ha de ponerse en pleno conocimiento del contenido de la solicitud en referencia, publíquese por el término de treinta días en el Diario Oficial La Gaceta extracto de la solicitud, con inserciones de los datos esenciales del Título para su identificación y con lo que resulte resuélvase de conformidad a derecho. **NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a las partes

interesadas por conducto de su representante convencional. **1N. SELLO Y FIRMA ABOG. FANNY C. TURCIOS G. JUEZ DE LETRAS SECCIONAL. SELLO Y FIRMA LIC. SANDRA NOEMY BENITEZ. SECRETARIA. INSERCIONES:** Certificado de Depósito Número 400382751 a favor de la señora María Marina Lemus por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (L.80,000.00) a plazo de tres meses, el Certificado venció en fecha ocho de junio del año dos mil once al siete por ciento de Interés anual.

Actúa el Abogado **Mario René Varela Rodríguez**, como Apoderado Legal de la señora **María Marina Lemus**.

El Progreso, Yoro 14 de febrero del 2012.

NELSON SALVADOR POLANCO HALL,
SECRETARIO ADJUNTO.

23 F. 2012

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Laboratorios Finlay, S.A., por este medio convoca a los Accionistas de la Empresa para que concurran a la sesión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día viernes 23 de marzo de 2012 a las 4:00 P.M., en el local de sus oficinas en la 12a. calle, 4a. y 6a. avenida N. O. #45, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo No.168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que la Ley señala en la fecha y hora indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de febrero de 2012.

Marta L. de Canahuati
Secretaria del Consejo de Administración

23 F. 2012

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2318-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de septiembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 24052011-850 por el Abogado **HÉCTOR JOSÉ CABRERA GALVEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL “ODESA”**, con domicilio en la colonia Alameda, 3ra. Avenida, 9na. Calle, casa No. 902, con teléfono 2232-2765, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quién emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3379-2011 de fecha 26 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL “ODESA”**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución

constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL “ODESA”**, con domicilio en la colonia Alameda, 3ra. Avenida, 9na. Calle, casa No. 902, con teléfono 2232-2765, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL “ODESA”.

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase la Organización No Gubernamental para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental “ODESA”, como una institución de beneficio social, sin fines de lucro, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la que se identificará con las siglas “ODESA”.

Artículo 2.- La Organización no Gubernamental “ODESA” tendrá su sede y oficina principal en la Colonia Alameda, 3ra. Avenida, 9na. Calle, casa No. 902, con teléfono 2232-2765, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo extender operaciones y abrir oficinas en todo el país y en el exterior.

Artículo 3.- Su creación descansa en la visión de ayudar a la conservación de nuestros Recursos Naturales, a la superación integral a todo el sector poblacional que vive en el área rural, suburbano y urbano marginales sin distinción de carácter religioso, político, raza, o de cualquier otra índole que pudiera excluir de sus beneficios a las personas. En tal sentido **ODESA**, se propone como misión el mejoramiento de la calidad de vida de las familias en todos sus sectores mediante la realización de Programas y Proyectos con enfoques de educación, desarrollo humano y cualquier actividad que tienda al mejoramiento de los estándares de vida de la población, en apoyo y coordinado con los Entes Estatales correspondientes y dentro de la equidad de salud e infraestructura social, obteniendo, cuando corresponda, el dictamen del Ente Gubernamental sobre los proyectos o programas a desarrollar que tengan que ver directamente con la competencia de éstos. Asimismo, las actividades que realice **ODESA** con enfoque a las áreas protegidas deberán estar amparadas en el convenio de manejo emitido por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Solvestre (ICF).

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 4.- Son objetivos de la Organización ODESA: a) Realizar actividades coordinadas con el Estado, relacionadas a la detección, e información para la protección, preservación y conservación de los Recursos Naturales, Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de los Ecosistemas y Medio Ambiente a nivel nacional. Actividades que deberán ser aprobadas por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y desarrolladas bajo la supervisión de esta misma. b) Gestionar fondos con el Estado de Honduras y/u Organismos Internacionales ya sea mediante préstamos, ayuda compartida o donaciones y otros medios seguros y eficientes, para llevar a cabo la visión de la Organización. c) Establecer a nivel local, regional y nacional, relaciones directas con las Instituciones que persiguen objetivos afines para considerar las operaciones recíprocas, a fin de obtener los recursos necesarios en la realización de actividades y proyectos de desarrollo. d) Se promoverán actividades de desarrollo comunitario en apoyo a las instituciones estatales responsables, bajo las normas establecidas para tal fin, bajo la coordinación, supervisión y aprobación de las mismas, en concordancia con los planes de desarrollo del país, debiendo sujetarse al dictamen favorable del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, así como de cualquier otro Ente Gubernamental cuando corresponda, dependiendo de las actividades programadas y proyectos que desarrollen y que sean congruentes con las facultades de cada ente estatal. Las actividades realizadas por ODESA, estarán bajo la supervisión, aprobación y coordinación de los Entes Gubernamentales que correspondan, y serán realizadas de manera gratuita.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- La Organización ODESA, considera como miembro fundador a toda persona natural inscrita como tal en el acta constitutiva.

Artículo 6.- Podrán ser miembros de la Organización ODESA, las personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas que inspirados en el servicio al prójimo, en el principio de solidaridad humana y el cristianismo, realicen tareas de mejoramiento individual y colectivo o que proporcionen ayuda para el desarrollo integral de las personas, niños, adolescentes y adultos de acuerdo a los objetivos y metas de ODESA.

Artículo 7.- La Organización ODESA, contará con los siguientes miembros: a) Miembros Fundadores: Las Personas naturales que suscribieron el acta constitutiva. b) Miembros Activos: Las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, que sean admitidas en resolución de la Junta Directiva, a propuesta de dos (2) miembros activos o fundadores o petición del interesado. c) Miembros Honorarios: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que sin haberlo solicitado participan activamente como patrocinador y que haga un aporte técnico, científico o económico a la Organización, dirigido al mejoramiento de la calidad de vida y al

desarrollo integral de las personas beneficiadas de ODESA. Los miembros honorarios serán propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea General. Esta los admitirá siempre y cuando cumplan con los requisitos previos establecidos por la Junta Directiva.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a) Concurrir por sí o por medio de un representante a las reuniones de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, participar en las deliberaciones y emitir libremente su voto. b) Integrar cualquier órgano de gobierno administrativo o de vigilancia. Dicha facultad sólo se podrá tener en caso que los órganos estatales lo soliciten, convoquen o inviten. c) Requerir y recibir sin discriminación alguna los servicios, datos e información que la Organización esté en capacidad de darle. d) Elegir y ser electo a los cargos de la Junta Directiva y demás órganos. e) Participar con voz y voto en las Asambleas. f) Proponer actividades, mociones y planes de trabajo para el logro de los fines de la organización.

Artículo 9.- Son Obligaciones de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos, reglamentos, resoluciones o acuerdos que emita la Asamblea. b) Asistir por sí o por medio de representante a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva. c) Cumplir con los compromisos económicos que voluntariamente hubiese contraído para la organización ODESA y con los que hubiere acordado en la reunión la Asamblea. d) Desempeñar con debida diligencia los cargos y comisiones para los cuales hubieran sido electos o designados.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- La Administración de la Organización ODESA, será ejercida por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva.

Artículo 11.- La Asamblea General se formará por todos los miembros legalmente convocados y reunidos, siendo el órgano supremo de gobierno de la Organización y sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo 12.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Emitir su reglamento interno y aplicar las sanciones y disposiciones que en el mismo se establezcan. b) Discutir y aprobar a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el Plan Operativo de los programas y proyectos. c) Discutir y aprobar el 28 de febrero de cada año, la memoria anual de las labores de la organización. d) Discutir, aprobar o modificar el Balance General y demás Estados Financieros del último ejercicio anual, después de oír el informe del Auditor y tomar las medidas que se juzguen oportunas, el 28 de febrero de cada año. e) Discutir, ratificar o desaprobar las resoluciones o acuerdos emitidos por la Asamblea sobre el retiro de los miembros. f) Resolver sobre los asuntos que a su consideración someta la organización. g) Aprobar, interpretar, modificar los informes

presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros. h) Las demás que le sean conferidas por los presentes Estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos. i) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, el segundo sábado del mes de noviembre de cada año y podrá ocuparse de los asuntos de la agenda. El quórum requerido para establecer la Asamblea General Ordinaria es de la mitad más uno de los miembros inscritos como tales. Si no hubiese quórum a la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria dentro de los ocho (08) días siguientes y la sesión se podrá celebrar con los miembros que asistan. Los acuerdos y resoluciones se tomarán en Asamblea Ordinaria, con la anuencia de votos que representen la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 15.- Son atribuciones de la **Asamblea General Extraordinaria:** a) Aprobar la reforma enmienda o modificación de los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás normas operativas que la organización **ODESA** requiera para su adecuado y normal funcionamiento. b) Acordar sobre la liquidación o disolución de la Organización. c) Tratar asuntos imprevistos o de carácter urgente. d) Nombrar, ratificar, remover o retirar de sus cargos a los miembros y ejecutivos de la organización.

Artículo 16.- La **Asamblea General Extraordinaria**, sesionará cuantas veces sea necesario y el quórum requerido para establecer la Asamblea General Extraordinaria será las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, los acuerdos y resoluciones se tomarán con la anuencia de los votos que representen las 2/3 partes de los miembros presentes. En caso de no reunirse a la hora y día señalado, el quórum se instalará en segunda convocatoria una hora después con los miembros presentes y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de sus miembros.

Artículo 17.- El Presidente de la Junta Directiva fijará la fecha, hora y el lugar de la celebración de la Asamblea, haciendo la convocatoria con los puntos a tratar en la agenda por medio del Secretario. También serán válidas las convocatorias a sesiones suscritas por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva es el órgano de ejecución y administración de la Organización será responsable ante terceras personas, en los términos que señalen los presentes Estatutos y demás leyes del país, dicha responsabilidad será solidaria entre los miembros, salvo que uno de ellos salve su voto haciendo constar así en el libro de actas.

Artículo 19.- La Junta Directiva estará integrada por: 1. Un Presidente. 2. Un Secretario. 3. Un Tesorero; y, 4. Un Vocal, quienes deben ser hondureños o extranjeros residentes en el país.

Artículo 20.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un año e iniciarán su período el dos de mayo de cada año, pudiendo ser reelectos sólo por un período más.

Artículo 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar y poner en práctica los planes estratégicos de las actividades a desarrollar por la Organización **ODESA**. b) Consultar los asuntos imprevistos y respetar lo acordado. c) Velar por los intereses de la Organización **ODESA**. d) Presentar un informe anual de las actividades realizadas en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. e) Presentar ante Organismos Nacionales y/o Internacionales, públicos o privados, programas y proyectos de importancia que beneficien a la población conforme a los fines u objetivos de la Organización **ODESA**, siempre y cuando estos organismos lo soliciten. f) Ejercer la representación legal de la Organización. g) Efectuar las convocatorias cuando corresponda. h) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad, Registro de miembros según corresponda.

Artículo 22.- Son atribuciones del **Presidente:** a) Representar legalmente a la Organización **ODESA**. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Abrir, suspender y cerrar sesiones de Asamblea y de Junta Directiva. d) Ejercer su voto de calidad cuando existe un empate en la votación de las resoluciones por aprobar, en las sesiones de la Asamblea o de la Junta Directiva. e) Autorizar con el Secretario las actas correspondientes y las resoluciones que se emitan en las sesiones de Asamblea y de Junta Directiva. f) Nombrar comisiones relacionadas a las actividades de la Organización. g) Elaborar el Plan de Trabajo de acuerdo a las sugerencias y recomendaciones de la Asamblea General. h) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias por medio del Secretario. i) Poner el visto bueno en los recibos y los demás documentos. j) Reunirse por lo menos una vez al mes con el Tesorero, para evaluar las finanzas de la Organización **ODESA** o cuando las circunstancias así lo requieran para el buen funcionamiento de la organización. k) Conferir poder de representación de la Organización. l) Discutir el presupuesto para ser aprobado por la Asamblea General. m) Discutir y aprobar la memoria anual de la labor de la Organización. n) Firmar junto con el Tesorero los cheques y recibos que se emitan previa aprobación de la Junta Directiva. o) Queda entendido que dentro de las atribuciones del Presidente además de las enunciadas anteriormente mantendrá las funciones de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la Organización **ODESA**.

Artículo 23.- Son atribuciones y obligaciones del **Secretario:** a) Redactar las actas de cada sesión haciendo constar en ella clara y sustancialmente todo lo que se hubiere discutido y aprobado. b) Leer el acta de la sesión anterior para su aprobación o enmienda. c) Firmar las actas junto con el Presidente. d) Llevar ordenadamente el libro de actas y entregarlo debidamente firmado y emitir las certificaciones correspondientes. e) Recibir y enviar la correspondencia. f) Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, con la firma del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 24.- El **Tesorero** es el miembro que maneja los fondos de la Organización y será con el Presidente el responsable de los mismos y tendrá las siguientes atribuciones: a) Pagar recibos y todos los egresos documentados que lleven el visto bueno del Presidente o quien haga las veces de éste. b) Cobrar mensualmente los fondos que correspondan a la Organización. c) Ser responsable junto con el Presidente de los fondos y valores bajo su custodia. d) Llevar ordenadamente los libros contables. e) Dar cuenta de los

movimientos de caja de los valores bajo su custodia. f) Reunirse por lo menos una vez al mes con el Presidente. g) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la organización.

Artículo 25.- El Vocal es el colaborador del Presidente y sustituye en sus funciones a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que esté ausente durante la sesión, por el orden de precedencia.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 26.- La Dirección Ejecutiva estará integrada por un Director(a) Ejecutivo(a), y el personal de apoyo.

Artículo 27.- La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor de las políticas, estratégicas, medidas y programas, emanadas de la Junta Directiva.

Artículo 28.- Son atribuciones del Director(a) Ejecutivo(a): a) Presentar a la Junta Directiva el programa anual de trabajo junto con el presupuesto para su debida aprobación. b) Nombrar en consulta con la Junta Directiva específicas de trabajo y dentro de los lineamientos y recursos que la Junta Directiva disponga. c) Manejar un fondo rotatorio por proyecto presupuestado y aprobado para trabajar en base a reembolso de la tesorería. d) Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto. e) Rendir un informe anual de las actividades ejecutadas a la Junta Directiva. f) Elaborar propuestas para la gestión de fondos para los proyectos que la Junta Directiva apruebe; y, g) Otras que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne. h) Presentar informes anuales a los organismos estatales que lo requieran en el momento en que éstos lo estimen pertinente.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 29.- Constituyen el patrimonio económico de la organización: a) Los bienes muebles e inmuebles que para el cumplimiento de sus objetivos o el giro de sus actividades adquiera la Organización ODESA, ya sea por compra, herencia, legado, donación o por cualquier otro título legal. b) El pago de las cuotas de ingreso de los miembros aprobados en la Asamblea General Extraordinaria. c) El pago de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que se establezcan en reunión de Asamblea. d) Cualquier rendimiento que produzcan los bienes propios de la organización, sin que con ellos se persigan fines mercantiles. e) Las aportaciones voluntarias o donaciones de los miembros de la organización o de otras personas o instituciones nacionales o internacionales. f) Cualquier actividad autorizada por la ley que permita agenciarse fondos para el cumplimiento de sus fines en concordancia con su no lucratividad.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30.- Serán causas de la disolución de la Organización: a) Por la imposibilidad de cumplir con el objetivo para lo cual fue

constituida. b) Por decisión de las 2/3 partes de sus miembros la que deberá ser acordada en reunión de Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para ese objetivo. c) Por Sentencia Judicial firme. d) Por Resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 31.- En caso de disolución la Asamblea designará una Junta Liquidadora. Quien liquidará en subasta pública los activos de la Organización, pagará el pasivo y deducidos los gastos, distribuirá el remanente si lo hay, a la Cruz Roja Hondureña, Asilo de Inválidos y otras instituciones públicas o privadas de carácter social y sin fines de lucro o a una institución benéfica que señale el Estado.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de dos tercios de los miembros asistentes.

Artículo 33.- En la convocatoria respectiva deberá especificarse el artículo o los artículos que serán sujetos a reforma.

Artículo 34.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos se actuará conforme a lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes pertinentes.

Artículo 35.- En cualquier momento ODESA deberá presentar informes a los organismos estatales relacionados que lo requieran.

SEGUNDO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL "ODESA", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL "ODESA", se inscribirá en la secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO,

SOCIAL Y AMBIENTAL "ODESA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL "ODESA"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

23 F. 2012

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.

100-008/2012

"SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE LA ENEE (MACRO PÓLIZA)"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el "Suministro de la Póliza de Seguros de la ENEE (Macro Póliza)".

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir del día lunes 20 de febrero del año 2012, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a "Mudanzas Internacionales", Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE # 12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **29 de marzo de 2012**, a las 9:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de febrero de 2012.

ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO

Ministro de Energía y Gerente General.

23 F. 2012.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-038673
- [2] Fecha de presentación: 21/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PANADERÍA Y REPOSTERÍA LEMIPAN, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO LEMPIRA, COMAYAGÜELA, 8 AVE., 13 Y 14 CALLE. CASA 1329.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEMIPAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Pan de toda clase, alimentos derivados del trigo, pastelería, bocadillos, productos para elaboración de panes.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-038672
- [2] Fecha de presentación: 21/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BALEADAS EXPRESS, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 13 CALLE, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN. U
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALEADAS EXPRESS



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: La elaboración y venta de comidas, sean típicas, nacionales o extranjeras y la venta de refrescos, pudiendo dedicarse en general a toda actividad lícita, industrial, comercial o inversionista para el desarrollo de la sociedad y de acuerdo con las leyes de la República de Honduras

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial; no así su diseño y color.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-035872
- [2] Fecha de presentación: 27/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LOS GEMELOS, S.A. DE C.V. (LOGESA)
- [4.1] Domicilio: TERCERA AVENIDA 14 Y 15 CALLE S.O. BARRIO PAZ BARAHONA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESCANSO, CONFORT Y GARANTÍA!



- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue: Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2011.
- [12] Reservas: Se usará con el expediente 2011-35871

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-035871
- [2] Fecha de presentación: 27/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LOS GEMELOS, S.A. DE C.V. (LOGESA)
- [4.1] Domicilio: TERCERA AVENIDA 14 Y 15 CALLE S.O. BARRIO PAZ BARAHONA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOGESA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue: Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-035150
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TREBOL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMIUM GUARD



PREMIUM GUARD

- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Filtros de vehículos automotriz: cabina, aire, gasolina, aceite, transmisión.

- D.- APODERADO LEGAL.**
 [9] Nombre: Alejandro Duarte Salgado

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 38924-11
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARNICERÍA HERMANO PEDRO
 4.1/ Domicilio: MERCADO EL DANDY, ENTRE 6 Y 7 CALLE, 9 AVENIDA Y 10 CIRCUNVALACIÓN, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: "Y MAS HERMANO PEDRO"

"Y MAS HERMANO PEDRO"

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Venta de carnes y lácteos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NERY ESPERANZA SÁNCHEZ AYALA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2011.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura el Abogado Elvin Rubén Gómez Banegas, en su condición de Apoderado Legal del señor Eduardo Francisco Zavala Irías, con orden de Ingreso No. 036-12, contra el Estado de Honduras a través del Banco Central de Honduras, se interpone demanda, para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en una Resolución emitida por el directorio del Banco Central de Honduras. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento. Indemnización de daños y perjuicios. Quebrantamiento de formalidades esenciales, abuso y desviación de poder. Se acompañan documentos debidamente Autenticados, Poder. Relacionados la Resolución No. 471-12/2011 de fecha 01 de diciembre del dos mil once, emitida por el directorio del Banco Central de Honduras.

**LIC. CINTHIA CENTENO PAZ
 SECRETARIA, POR LEY**

23 F. 2012

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

*LIBROS
 FOLLETOS
 TRIFOLIOS
 FORMAS CONTINUAS
 AFICHES
 FACTURAS
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS
 CALENDARIOS
 EMPASTES DE LIBROS
 REVISTAS.*

- [1] Solicitud: 2011-039359
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SABORES DE LA MILPA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: DANLÍ, EL PARAÍSO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SABORES DE LA MILPA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Pan, rosquillas.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Liliana Patricia Paz Paguaga.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

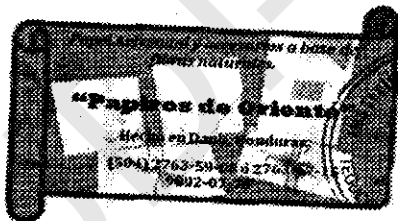
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-039358
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PAPIROS DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: DANLÍ, EL PARAÍSO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PAPIROS DE ORIENTE



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papel en blanco.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Liliana Patricia Paz Paguaga.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

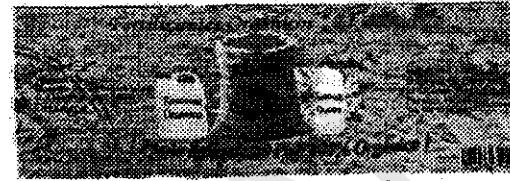
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-039356
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: EMPRESA MI ESPERANZA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: EL OCOTAL, YUSCARÁN, EL PARAÍSO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: EL OCOTAL



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Fertilizantes.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Liliana Patricia Paz Paguaga.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

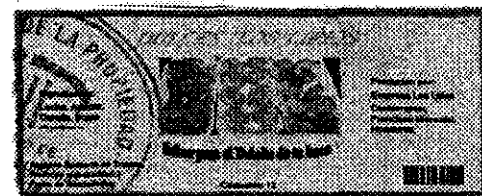
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011.
- [12] Reservas: Los elementos y palabras de uso común contenidos en la etiqueta no se protegen.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-039355
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: EMPRESA LOS LIRIOS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN JUAN DE FLORES, FRANCISCO MORAZÁN
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LOS LIRIOS



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Dulces.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Liliana Patricia Paz Paguaga.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011.
- [12] Reservas: Los elementos y palabras de uso común contenidas en la etiqueta no se protegen.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-002197
 [2] Fecha de presentación: 20/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.-TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.-REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: WENCAFÉ



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado básicamente para nuestros servicios en restaurante de comida rápida.

D.-APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Bessy Nadezda Núñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

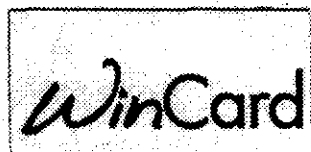
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2012.
 [12] Reservas: Se protege solamente la parte denominativo del Nombre Comercial.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 9 M. 2012.

- 1/No. solicitud: 39999-11
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.-REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WINCARD



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36

- 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.-APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez

E.SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-11

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 9 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 382-2012
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.-REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WENCAFÉ



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez
E.SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-01-12

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 9 M. 2012.

1/ Solicitud: 41649-11
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Felipe Gómez Fajardo
 4.1/ Domicilio: Avenida Avila Camacho 3340 G-2, Conjunta Patria CP, Zapopán, Jalisco, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LICUAVENA

LICUAVENA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Alimento lácteo combinado ultrapasteurizado con avena sabor a chocolate, alimento lácteo combinado ultrapasteurizado con avena sabor fresa.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012

1/ Solicitud: 42611-2011
 2/ Fecha de presentación: 21-Dic.2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Puma Energy International, S. A.
 4.1/ Domicilio: 50 Shirley St., Nassau, Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMASOL V

PUMASOL V

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012

1/ Solicitud: 42747-2011
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Puma Energy International, S. A.
 4.1/ Domicilio: 50 Shirley St., Nassau, Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMASOL V

PUMASOL V

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y

la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, hexano, composiciones para reparar neumáticos y solventes.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012

1/ Solicitud: 41648-11
 2/ Fecha de presentación: 13-Dic.2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Felipe Gómez Fajardo
 4.1/ Domicilio: Avenida Avila Camacho 3340 G-2, Conjunta Patria CP, Zapopán, Jalisco, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COCULA

COCULA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Chile en polvo con limón, chile en polvo con limón extrapicante, salsa picante, salsa extrapicante.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012

1/ Solicitud: 41641-11
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Felipe Gómez Fajardo
 4.1/ Domicilio: Avenida Avila Camacho 3340 G-2, Conjunta Patria CP, Zapopán, Jalisco, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANVITA PUFFY'S

GRANVITA PUFFY'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereal de trigo inflado sabor a vainilla, cereal de trigo inflado sabor a chocolate.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012